



252

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 27031 (2014-02202)

Bucaramanga, Diez de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Con auto del 27 de mayo de 2021 se inició en contra del sentenciado **ERWIN RINCÓN PICO** el trámite incidental de que trata el art. 477 del C.P.P., por presunto incumplimiento a las obligaciones propias del sustituto de la Prisión Domiciliaria, el cual se encuentra en curso.

Y como en esa oportunidad solo se le corrió traslado en atención al oficio No. 5-2021 CAI REPOSO 29.57 del 26 de mayo de 2021, **SE DISPONE** que ahora se le **CORRA** traslado tanto al penado -privado de la libertad en su domicilio- como a la defensora JULIANA MARCELA CHAHIN DEL RIO, en relación con la presunta comisión de nuevos delitos de fuga de presos en tanto se encontraba en prisión domiciliaria por este asunto, tal y como consta en el oficio No. 2021EE0138035 adiado 04 de agosto 2021 capturado el 27 de junio de 2021 (fl. 241) Oficio No. 2021 EE00145356 del 9 de agosto de 2021 capturado el 23 de julio de 2021 (fl. 244), oficio No. 2021EE0149740 del 19 de agosto de 2021 capturado el 16 de julio de 2021 (fl. 246), todos ellos remitidos por el Director del CPMS BUC y el oficio No. 2145 del 05 de octubre de 2021 proveniente del Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga, donde se reporta captura en flagrancia por los punibles de fuga de presos en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (fl. 250 a 251).

Y como se hace necesario para que obre como acervo probatorio dentro de este trámite, **SE ORDENA OFICIAR** por ante el encargado del control de domiciliarias del penal de esta ciudad a efectos de que envíe reporte de las visitas de control realizadas. Hecho lo anterior regrese al despacho la actuación para la decisión correspondiente.

CÚMPLASE. -

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez